

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.011.122 de Pereira obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Pereira, según acta de posesión No 050 de 30 de diciembre de 2019 y quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No 030 de 2022 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus multas.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus multas.

Que, el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las multas y realizadas estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que procede de la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tendrán relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LOS DIFERENTES CERTAMENES DEPORTIVOS DE ORDEN NACIONAL, A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS, por un valor de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) y un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, sin exceder esta fecha.

Que, se elaboren los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 7° de Pereira.

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante los certificados de disponibilidad presupuestal: No. 4323 del 13 de marzo de 2023 y No. 4344 del 14 de marzo de 2023, expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

La Sociedad Terminal de Transporte de Pereira SA, es una sociedad de economía mixta, con un porcentaje del sector público del 68.8% y del sector privado 31,12%, con personería jurídica, constituida mediante escritura pública No.2833 del 20 de diciembre de 1973, de la Notaria Segunda del Circulo de Pereira e inscrita en la Cámara de Comercio el día 04 de Julio de 1974. La Sociedad Terminal de Transporte de Pereira SA, contempla dentro de su misión controlar y coordinar la operación de transporte público intermunicipal de pasajeros , aplicando y cumpliendo las normas que rigen la materia, con el fin de brindar a los usuarios, empresas transportadoras y comerciantes: comodidad, Bienestar y seguridad a través de procesos con altos índices de calidad. Allego propuesta al municipio.

Que, posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Deporte y Recreación, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, el Plazo definido para el presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, sin exceder esta fecha.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA SA** identificada con NIT. 891.407.901-2, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es:” **PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LOS DIFERENTES CERTAMENES DEPORTIVOS DE ORDEN NACIONAL, A LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LOS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS**” , por un valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, sin exceder esta fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO : Que el Plazo definido para el presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, sin exceder esta fecha y el lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO : Ordenar una publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

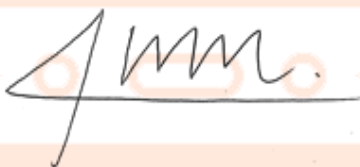
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Dadá en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460081152241-2868587-006357445



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02460075144500-2868587-006336739

Elaboró: Redactor: Maria Alejandra Aldana Chala / CONTRATISTA

Revisó: Luz Edi Rodriguez Gomez / CONTRATISTA